Aprobado: 04/06/2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA – ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada. De conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política "La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."

El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles: Nivel Central, conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional, y Nivel Desconcentrado, constituido por las dependencias de la Registraduría cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Entidad y se configura con observancia de los principios de la función administrativa.

Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Ahora bien, el artículo 43 numeral 10 del Decreto 1010 del 2000, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de *"(…) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil"* (subrayado fuera del texto), función que se cumple en parte a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, creado mediante la Resolución No. 636 del 2001 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

La Entidad cuenta con sedes en todo el territorio nacional, con presencia en los departamentos, distritos y municipios del país, a través de las cuales cumple la misión constitucional y legal que le ha sido encomendada.

En el marco de las necesidades identificadas para el fortalecimiento de la infraestructura física y eléctrica de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 30 de septiembre de 2026 se realizó una visita técnica a la sede de la Delegación Departamental del Caquetá, ubicada en la calle 15 # 15-20, barrio Centro, en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, con

el fin de verificar el estado de su instalación eléctrica. Esta verificación obedece a que la Entidad tiene prevista la instalación de un sistema de paneles solares en la sede, proyecto independiente del presente proceso de contratación, para cuya conexión el operador de red exige que la instalación eléctrica existente se encuentre en condiciones técnicas y reglamentarias adecuadas.

Durante la visita se evidenció la antigüedad de la instalación eléctrica y el desgaste normal de sus componentes, condiciones que hacen necesaria la renovación de la protección general, el sistema de medida semidirecta y los barrajes, conductores y gabinetes asociados. Lo anterior, con el propósito de adecuar la sede para que, una vez se instale el sistema de paneles solares, la instalación eléctrica cumpla los requisitos exigidos por el operador de red y por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad para las personas, asegurar la continuidad del servicio y proteger los equipos de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar actividades de adecuación y mantenimiento de la red eléctrica de la sede, las cuales incluyen el suministro e instalación de interruptores generales tripolares de 125 A y 40 kA; transformadores de corriente 150/5 A, bornera de prueba y gabinete de medida semidirecta; barrajes de cobre, aisladores, conductor 1/0 AWG, bornes y uniones; gabinete de doble fondo, y el desmonte y retiro de los tableros existentes.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ – FLORENCIA

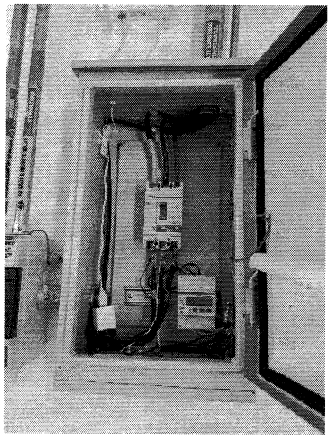


Imagen 1. Estado actual de la red eléctrica de la sede.

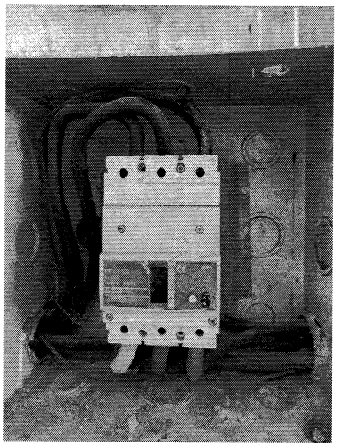


Imagen 2. Estado actual de la red eléctrica de la sede.

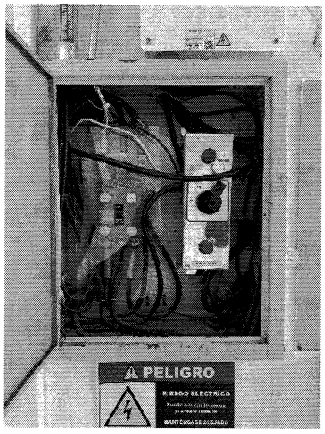


Imagen 3. Estado actual de la red eléctrica de la sede.

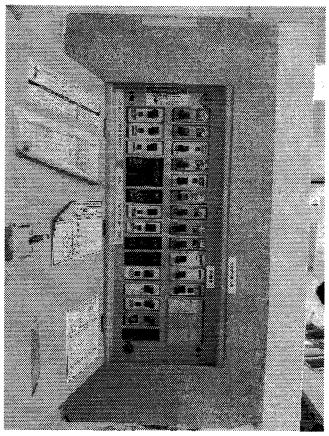


Imagen 4. Estado actual de la red eléctrica de la sede.

III. OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

Contratar, bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las obras de adecuación y mantenimiento de la red eléctrica requeridas en la sede de la Delegación Departamental del Caquetá.

3.2. Alcance del objeto

El alcance contractual comprende las actividades necesarias para la adecuación y el mantenimiento de la red eléctrica de la sede, incluido el suministro de materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para su correcta ejecución, conservando los elementos de la

instalación existente que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento. El alcance no comprende el rediseño integral de la instalación eléctrica de la sede.

Las intervenciones deberán ejecutarse de conformidad con el ANEXO 2 – Especificaciones Técnicas, las cantidades de obra y los precios unitarios establecidos en el ANEXO 3 – Presupuesto, y en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Suministro e instalación de interruptor general 3P 125 A 40 kA.
- Suministro e instalación de transformador de corriente tipo barra pasante 150/5 A.
- Suministro e instalación de bornera de prueba para tres elementos.
- Suministro e instalación de barraje de cobre de 100 A, 30 cm.
- Suministro e instalación de aislador rojo de 40 mm.
- Suministro e instalación de cable #1/0 AWG THWN/THHN Cu 90 °C.
- Suministro e instalación de bornes zapata de cobre estañado 1/0 AWG.
- Suministro e instalación de unión tubular 1/0 AWG.
- Suministro e instalación de gabinete de medida semidirecta 200 × 80 × 40 cm con bandeja.
- Suministro e instalación de gabinete doble fondo 60 × 60 × 25 cm.
- Desmonte y retiro de tableros de distribución y/o transferencia automática.

NOTA: Las cantidades establecidas en el presupuesto tienen carácter estimado. La Entidad reconocerá únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios contractuales y sin superar el valor total del contrato.

3.3. Clasificador de bienes y servicios

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
73152108 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	73000000 Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	73152108 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
81101701 Servicios de ingeniería eléctrica	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101700 Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701 Servicios de ingeniería eléctrica

3.4. Tipo de contrato

Contrato de obra.

3.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

a. Licencia de construcción:

El Decreto 1469 del 2010, compilado por el Decreto 1077 de 2015 *(Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio)*, establece lo siguiente sobre la licencia de construcción:

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10 Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
>
> *Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quién ejecuta la obra se hace responsable de:*
>
> *1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
>
> *2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
>
> *3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural."*

De acuerdo con la anterior normativa, y en concordancia con el alcance del objeto a contratar, las actividades a realizar sobre el inmueble corresponden a mejoras locativas, en particular a la sustitución y mejoramiento de redes de instalaciones eléctricas, por lo que:

- No se requiere licencia de construcción.
- No se requiere análisis de estudios estructurales, sísmicos e hidráulicos, en consideración a que sobre el inmueble no se efectuará ninguna modificación que altere su planta estructural y arquitectónica, respetando la distribución y condiciones actuales de la sede.
- Las instalaciones eléctricas intervenidas deberán contar con la declaración de cumplimiento del RETIE suscrita por la persona calificada responsable de su ejecución.

Sin embargo, el futuro contratista debe tener en cuenta y dar cumplimiento, en la ejecución de las actividades, a las siguientes normas:

- Legislación de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo vigente, incluida la relacionada con riesgo eléctrico y trabajo en alturas.

- Reglamentación de manejo ambiental vigente.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y Norma Técnica Colombiana NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano).
- Normas Técnicas Colombianas NTC aplicables.

Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.

b. Materiales

Todos los materiales empleados por el contratista deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc. En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (IEC, UL, ASTM, ISO, etc.).

Los materiales y equipos eléctricos deberán contar con certificado de conformidad de producto con el RETIE cuando este sea exigible, y su instalación deberá cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y la norma NTC 2050 Código Eléctrico Colombiano.

c. Licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales

El proponente que resulte adjudicado deberá cumplir integralmente con la normatividad ambiental nacional y regional aplicable, en especial: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1252 de 2008, Decreto 1077 de 2015 (Decreto compilatorio del sector vivienda, ciudad y territorio, que incorpora disposiciones del Decreto 2981 de 2013), Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (gestión integral de RCD), Resolución 2184 de 2019 (código de colores para residuos), Ley 1259 de 2008 (comparendo ambiental) y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

El proponente deberá responder administrativa, civil y penalmente por los incumplimientos que, en materia ambiental, se deriven de su actuar, de su personal y de sus subcontratistas, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por parte de la autoridad ambiental competente del Municipio.

3.6. Especificaciones Técnicas

El futuro contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento de la red eléctrica de la sede de la Delegación Departamental del Caquetá, de conformidad con las condiciones técnicas, cantidades de obra, calidades y demás requisitos establecidos en el ANEXO 2 – Especificaciones Técnicas, dentro del plazo contractual pactado.

3.6.1 Visita técnica al sitio de obra

Para el análisis de las condiciones in situ del área a intervenir se programará una visita técnica durante el proceso de selección, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta el cronograma del proceso, con el propósito de que conozcan el alcance y las condiciones de la red eléctrica existente como insumo para la elaboración de su propuesta.

El proponente que no asista a la visita técnica programada no podrá utilizar esto como argumento para alegar un eventual desequilibrio económico o errores en la elaboración de su propuesta, el desconocimiento de la obra o de las características propias del mercado en la zona a intervenir. Lo anterior, en el entendido de que, para presentar responsablemente su propuesta, debe efectuar un análisis minucioso y detallado de las especificaciones técnicas, el sitio de la obra, el presupuesto oficial, la forma de pago y demás obligaciones contractuales.

La visita se llevará a cabo en la siguiente dirección: sede de la Delegación Departamental del Caquetá, ubicada en la calle 15 # 15-20, barrio Centro, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

La visita será coordinada por la Delegación Departamental del Caquetá. De la actividad se levantará un acta en la que se registrarán los asistentes, las observaciones generales y los aspectos técnicos tratados durante el recorrido.

La visita técnica será de carácter facultativo y no constituirá requisito habilitante, factor de evaluación ni causal de rechazo de las ofertas. No obstante, independientemente de su asistencia, los proponentes deberán analizar cuidadosamente los documentos del proceso, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y las condiciones de la instalación existente para estructurar responsablemente su propuesta económica.

La no asistencia a la visita no eximirá al contratista de las obligaciones contractuales ni de los riesgos previsibles que le hayan sido asignados; sin embargo, no limitará su derecho a solicitar el reconocimiento de situaciones extraordinarias o imprevisibles en los casos legalmente procedentes.

La Entidad recomienda a los posibles interesados que la persona que asista a la visita sea ingeniero electricista o técnico o tecnólogo electricista con matrícula profesional vigente.

3.7.1. Especificaciones generales

Para la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones generales:

1. Al realizar la obra relacionada con la adecuación de la sede de la Delegación Departamental del Caquetá se deben prevenir los daños que se puedan ocasionar a terceros y, en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
2. En todos los ítems que necesiten materiales, deben utilizarse materiales nuevos, de buena calidad y que cumplan con las normas técnicas pertinentes y el RETIE. Cuando se especifica determinado material, no significa compromiso con alguna marca en particular, sino que con ello se establecen características de tipo, especificaciones técnicas, calidad y costo del material a utilizar; por tanto, debe entenderse como material de la misma calidad, tipo semejante, especificaciones técnicas similares y costo equivalente al indicado en el presupuesto.
3. El futuro contratista deberá coordinar con el supervisor la disposición diaria y final de escombros, materiales desechables y elementos retirados, la protección de las zonas

aledañas y el aseo posterior del sitio, cumpliendo con las normas ambientales que apliquen en la zona a intervenir.

4. Las especificaciones y anexos que se entregan al futuro contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas de la obra, relacionadas con el empleo de los materiales y el dimensionamiento de las actividades a ejecutar, los cuales quedarán a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.
5. Los ajustes requeridos durante la ejecución de la obra por variaciones en las especificaciones deberán ser coordinados con el supervisor del contrato, por lo que dicha circunstancia no exime al futuro contratista de su ejecución ni servirá como base para futuras reclamaciones o demandas, en el entendido de que la contratación con la Registraduría Nacional del Estado Civil se adelanta para obtener resultados finales de buen uso.
6. Cualquier cambio que proponga el futuro contratista deberá ser consultado por escrito al supervisor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de este, siempre que no constituya modificación del contrato, caso en el cual deberá contar previamente con la autorización del ordenador del gasto y el correspondiente documento modificatorio. En caso contrario, cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del futuro contratista.
7. Todas aquellas actividades como desplazamientos, retiros, desmontes y reubicación de elementos que impliquen el movimiento de muebles o equipos existentes, así como el uso de herramientas, escaleras y andamios, no deben afectar la mampostería, las estructuras ni las instalaciones que permanecen en la edificación.
8. Los cortes de energía y el retiro de muebles o equipos necesarios para la ejecución de los trabajos deberán coordinarse con el supervisor y los funcionarios de la RNEC y programarse en el horario de ejecución establecido en el numeral 3.9 (última hora de la jornada laboral y fines de semana), de manera que no se afecte la atención al público. Estas labores deben ser incluidas en el costo de los ítems en que apliquen.

NOTA 1. Mayores y menores cantidades de obra: Las diferencias entre las cantidades estimadas y las efectivamente requeridas deberán justificarse técnicamente y registrarse en el respectivo balance de obra, con revisión y aprobación del supervisor. La utilización de saldos para mayores cantidades estará sujeta a las condiciones contractuales, la disponibilidad presupuestal y las autorizaciones que legalmente correspondan. No podrán modificarse el objeto ni el alcance contractual mediante un simple balance de cantidades.

NOTA 2. Actividades no previstas: Los ítems nuevos o no previstos deberán contar con justificación técnica, análisis de precios unitarios, revisión del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. Su ejecución estará condicionada a la formalización de la modificación contractual correspondiente, cuando resulte necesaria.

3.7. Obligaciones del futuro contratista

3.7.1. Obligaciones específicas

1. Suscribir el acta de inicio con el supervisor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y presentar en ese momento el cronograma de obra para su aprobación.
2. Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual, con observancia de las especificaciones técnicas del ANEXO 2 – Especificaciones Técnicas y de las condiciones del contrato.
3. Ejecutar los trabajos eléctricos en cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente y la NTC 2050, utilizando materiales que cuenten con certificado de conformidad de producto cuando este sea exigible.
4. Realizar, antes de iniciar los trabajos, una verificación en sitio de los circuitos, cargas, tableros y condiciones de la instalación existente, e informar al supervisor cualquier condición no prevista.
5. Coordinar con el supervisor y, cuando aplique, con el operador de red, los cortes de energía necesarios, realizando la desenergización, bloqueo, etiquetado y señalización de los circuitos antes de intervenirlos y la verificación de ausencia de tensión.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento, continuidad, aislamiento y operación de las protecciones, y marcar e identificar los circuitos conforme al código de colores del RETIE.
7. Entregar al supervisor, al finalizar los trabajos eléctricos, la declaración de cumplimiento del RETIE suscrita por la persona calificada responsable de la ejecución, junto con el registro de las pruebas realizadas y el cuadro de circuitos actualizado del tablero.
8. Entregar al supervisor los tableros, breakers, conductores y demás elementos retirados que este indique, o gestionarlos conforme a lo establecido para los RAEE.
9. Realizar las señalizaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra, colocar vallas, señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas y de la obra, y tomar todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores, los servidores y los usuarios de la sede.
10. Garantizar que el presupuesto de obra contemple la totalidad de las actividades aprobadas para la ejecución de la obra.
11. Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra calificada conforme a los estándares exigidos. El supervisor del contrato no aprobará actividades que no cumplan con las especificaciones solicitadas.
12. Gestionar integralmente los residuos generados con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a su clasificación y tipología establecida en la normativa ambiental vigente aplicable. Para estos efectos, deberá garantizar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o

disposición final de los residuos, incluyendo, según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas, a través de gestores o instalaciones debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente. Deberá mantener las áreas intervenidas en condiciones de orden y limpieza durante la ejecución del contrato y, a más tardar al finalizar las actividades, entregarlas libres de residuos, materiales sobrantes o elementos asociados a la ejecución contractual. Como soporte del cumplimiento de esta obligación, deberá presentar al supervisor los certificados que acrediten el aprovechamiento y/o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente.

13. Formular y presentar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO deberá contener las medidas, programas, procedimientos y controles necesarios para prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones particulares del proyecto. El PA-CGAO hará parte integral del contrato y será de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución contractual.
14. Informar a la entidad de manera detallada y documentada, cuales criterios ambientales están implementando en la ejecución de la obra.
15. El contratista deberá presentar el cronograma de la sede a intervenir para la ejecución de la obra con los documentos requeridos dentro de los dos días siguientes a la firma del acta de inicio previamente aprobado por el supervisor.
16. Elaborar y entregar los planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos, dentro de los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto.
17. Exigir el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las obras en forma permanente o temporal. Dando cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST, según la Resolución 0312 de 2019.
18. Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el anexo denominado "matriz requisitos SST", sugerida por la Entidad.
19. Capacitar al personal a cargo del futuro contratista de manera periódica y, en lo pertinente, en temas relacionados con el Decreto 1072 de 2015 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial en riesgo eléctrico y trabajo en alturas, y presentar las evidencias correspondientes antes del inicio de las actividades.
20. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para las actividades de trabajo en alturas, cuando las actividades lo requieran, para lo cual el personal de obra deberá contar con el certificado de alturas vigente expedido por una entidad competente y

acreditada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.

21. Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y pensión) de todo el personal vinculado.
22. Realizar el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, en caso de que llegaren a presentarse, conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 1401 de 2007.
23. Coordinar permanentemente las actividades con los responsables de SST de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
24. Dar cumplimiento a las actividades en los tiempos establecidos en el cronograma.
25. Atender de forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativo derivados de reclamaciones, demandas y recursos que se interpongan por causa o con ocasión del desarrollo de las obras, hasta que queden debidamente resueltos.
26. Responder por los daños causados a terceros en desarrollo del contrato y por los que se deriven del incumplimiento del contrato.
27. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de las obras, desde su inicio hasta la fecha en que se entienda concluida la entrega, así como los posteriores que provengan de fallas técnicas, mala calidad de los materiales o deficiencias en la instalación.
28. Responder por el pago total a los proveedores y al personal que haya participado durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar certificación de paz y salvo al supervisor.
29. Entregar un registro fotográfico del antes, durante y después de la obra.
30. Entregar el análisis de precios unitarios (APU) de los ítems contratados, discriminando materiales, mano de obra, herramienta y equipo, y transporte, los cuales serán verificados y avalados por el supervisor a la suscripción del acta de inicio.
31. Cumplir durante la ejecución del contrato con el personal mínimo descrito en el numeral 6.1.2.2 de los presentes estudios previos y presentar, antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil y la experiencia específica.
32. Presentar la memoria de cálculo de las cantidades de obra ejecutadas en el balance de obra, en el formato sugerido por la Entidad.
33. Mantener actualizada la información sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, mediante el diligenciamiento de la bitácora de obra que disponga la Entidad.
34. Asistir a los comités de obra que convoque el supervisor.

Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad; el supervisor verificará durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con la solicitud

de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

35. Según ordenanza 022 del 28 de agosto de 2025 de la Gobernación de Caquetá, el contratista deberá pagar un impuesto de estampilla Pro-Universidad de la Amazonia a más tardar 10 días después a la firma del contrato.

3.7.2. Obligaciones generales

El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar la factura del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

3.7.3. Criterios de sostenibilidad o buenas prácticas ambientales

Los criterios o buenas prácticas que debe cumplir el contratista de conformidad con la Guía Técnica para la Inclusión Criterios de Sostenibilidad en la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios - GAGU02 se detallan en el ANEXO 1 "Ambiental"

3.8. Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la vigilancia del contrato.

3.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

Durante este período, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades de adecuación y mantenimiento de la red eléctrica, las pruebas de funcionamiento, la entrega de la declaración de cumplimiento del RETIE y la limpieza y entrega final de las áreas intervenidas, de conformidad con las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado por el supervisor. La ejecución se extenderá hasta el vencimiento del plazo o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

NOTA – Horario de ejecución: Con el fin de no afectar la atención al público ni el normal funcionamiento de la sede, los trabajos se ejecutarán durante la última hora de la jornada laboral y los fines de semana. Los cortes de energía y demás labores que impliquen suspensión del servicio o restricción de áreas se programarán en dichos horarios, en coordinación con el supervisor del contrato y la Delegación Departamental del Caquetá. Los costos derivados de la ejecución en estos horarios deberán estar incluidos en los precios unitarios ofertados.

3.10. Lugar de ejecución del contrato

La obra se llevará a cabo en las instalaciones de la sede de la Delegación Departamental del Caquetá, ubicada en la calle 15 # 15-20, barrio Centro, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

3.11. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, o en quien el ordenador del gasto disponga para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 10638 de 27 de agosto de 2025, por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico del contrato será ejercido por un supervisor, quien será un funcionario de la Entidad designado para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supeditadas a la aprobación por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas de este. El futuro contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias de la Entidad, de acuerdo con los estudios previos, la propuesta presentada por él mismo y el contrato.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.780.846,00)**, valor que no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Esta adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando la oferta cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. El contrato resultante del procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y, en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y del Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor del contrato:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente contrato es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.780.846,00)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

5.2. Justificación

El presupuesto oficial estimado se determinó siguiendo lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma en que los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor se estimó en la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.780.846,00)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

Para el efecto, la Entidad solicitó cotización a un proveedor de materiales eléctricos de la región (Eléctricos Murcia Florencia), la cual fue analizada y comparada con precios de referencia publicados por comercializadores del sector y con procesos de contratación similares publicados en la plataforma SECOP II. Con base en ello, se estructuraron precios unitarios a todo costo para cada ítem, que incorporan materiales, mano de obra calificada, herramientas, equipos, transporte y demás costos de instalación, tal como se detalla en el Análisis del Sector y en el ANEXO 3 – Presupuesto, que se adjunta en archivo Excel.

NOTA 1: Las actividades detalladas en el ANEXO 3 – Presupuesto se incluyeron teniendo en cuenta las necesidades actuales de la red eléctrica de la sede de la Delegación Departamental del Caquetá.

NOTA 2: La determinación de un porcentaje de AIU del veintiocho por ciento (28 %) — administración 20 %, imprevistos 2 % y utilidad 6 %— se calculó, entre otros factores, teniendo en cuenta la ubicación geográfica del inmueble; adicionalmente, se basó en el promedio utilizado por otras entidades en proyectos similares. Se considera una práctica prudente, coherente y justificable, que busca equilibrar la eficiencia en el gasto público con la necesidad de asegurar una adecuada ejecución contractual y fomentar la participación de proponentes competitivos, tal como se evidencia en el Análisis del Sector.

5.3. Disponibilidad presupuestal:

La Registraduría Nacional del Estado Civil expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

5.4. Forma de pago:

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un (1) único pago una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa verificación de las cantidades de obra y suscripción de los soportes de recibo correspondientes. Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura electrónica aprobada en SIIF Nación y debidamente cargada en la plataforma SECOP II con sus archivos soporte. Así mismo, deberá remitir el archivo contenedor (.zip) al supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de la obra, con la relación de cantidades ejecutadas, el registro fotográfico del antes y después de la intervención y las pruebas realizadas (formato libre del contratista).
- Cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato, debidamente aprobado y suscrito por el supervisor.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento, o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- Declaración de cumplimiento del RETIE de las instalaciones intervenidas.
- Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD y soportes de la gestión de los RAEE generados.
- Relación de materiales y elementos incorporados a la obra y, cuando los procedimientos internos de la Entidad lo exijan, los respectivos soportes de ingreso o control de almacén.
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones, se verificará el cumplimiento de la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente.

6.1. Factores de verificación

6.1.1. Habilitación jurídica

Serán definidos por la Oficina de Contratos y se establecerán en el documento de la invitación pública. El proponente que, habiendo presentado la propuesta con el menor precio, no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, será RECHAZADO.

6.1.2. Habilitación técnica

El análisis técnico no tiene ponderación alguna, ya que consiste en el estudio que debe realizar la Entidad para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el presente estudio y en la invitación pública, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

6.1.2.1. Experiencia

El proponente deberá presentar con su propuesta máximo tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar —instalación, adecuación o mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión— y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar.

La sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial establecido, es decir, **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($11.780.846,00).**

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades ejecutadas.

d) Valor del contrato.

e) Fecha de inicio y terminación.

f) Fecha de expedición de la certificación.

g) Nombre y firma de quien certifica.

h) Dirección, teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarlas con copia del contrato, acta de terminación, acta de liquidación o documento de recibo a satisfacción, según corresponda, que permita verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.

Cuando se trate de contratos celebrados con la Registraduría Nacional del Estado Civil y el proponente no disponga de la certificación correspondiente, podrá indicar el número, año y dependencia responsable del contrato, con el fin de que la Entidad adelante la verificación de la información.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, éstas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

NOTA 4: Las certificaciones podrán ser aclaradas, durante el termino previsto por la Entidad en la etapa establecida en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II. No se permite que el proponente por iniciativa propia allegue nuevas certificaciones o documentos que corrijan, adicionen o mejoren la propuesta.

6.1.2.2. Personal mínimo

Para la ejecución de la obra objeto del contrato, el oferente debe disponer del siguiente personal con los requisitos mínimos de formación y experiencia descritos a continuación:

#	Cargo	Formación	Experiencia específica
1	Técnico o tecnólogo electricista	Técnico o tecnólogo en electricidad, electrotecnia o áreas afines, con matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE.	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato: instalación, adecuación y mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión, tableros de distribución y protecciones.

Adicionalmente, para acreditar lo anterior, el contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos del personal propuesto:

- Fotocopia de la matrícula profesional vigente expedida por el CONTE.
- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Copia de los diplomas, certificados, actas de grado o certificaciones de formación que permitan acreditar el cumplimiento del perfil académico requerido.

Las certificaciones que acreditan la experiencia requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad o empresa contratante. (Razón social, teléfono y/o correo electrónico).
- Objeto del Contrato, cargo, funciones y/o actividades desempeñadas.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma de quien certifica.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que hubiese hecho parte el oferente, sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto y/o acta de liquidación y/o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto y/o certificaciones emitidas por el contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal presentado por el contratista antes de la suscripción del acta de inicio. Cuando la documentación contenga información incompleta, inconsistente o requiera aclaración, la Entidad podrá solicitar al contratista las aclaraciones o soportes correspondientes dentro del término que establezca.

El contratista no podrá iniciar las actividades correspondientes a un perfil específico hasta tanto la Entidad haya verificado y aceptado el cumplimiento de los requisitos establecidos para dicho personal.

En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los integrantes del personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá presentar previamente a la Entidad un reemplazo que acredite condiciones de formación, experiencia e idoneidad iguales o superiores a las exigidas, y deberá contar con la respectiva aprobación antes de iniciar actividades.

6.1.2.3. Criterios diferenciales para MIPYMES

Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad a partir del análisis del sector, determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la

condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es de número de certificaciones de experiencia:

El proponente deberá presentar con su propuesta hasta (4) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar, y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, entre otra, la siguiente información.

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto y/o actividades ejecutadas.
d) Valor del contrato y sus adiciones cuando aplique.
e) Fecha de inicio y terminación.
f) Fecha de expedición de la certificación.
g) Nombre y firma de quien certifica.
h) Dirección, Teléfono y/o correo electrónico del contratante.

En caso de que la certificación y/o soportes no contengan la totalidad de la información indicada, se podrán adjuntar a ellos, alguno de los siguientes documentos para complementar la información:

- Copia del contrato, con su respectiva copia de recibo a satisfacción, cuando haya lugar, debidamente firmada por las partes.

En caso de acreditar la experiencia de contratos suscritos con la entidad, y no se cuente con la certificación respectiva, se deberá informar el número y año de contrato, para realizar la verificación pertinente.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones; en caso de acreditar la experiencia con facturas, estas deberán cumplir con los requisitos de ley.

NOTA 2: Si se presentan certificaciones de experiencia donde el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o en su defecto el proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

6.2. Propuesta técnica y económica

El comité evaluador certificará los siguientes aspectos en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica, lo que determinará si la propuesta cumple en la evaluación:

A. El Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente no diligencie y/o modifique alguna casilla, la propuesta será rechazada.

B. Los valores ofertados en la casilla VALOR UNITARIO PROPUESTO de cada ítem del Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica, en ningún caso deberán ser mayores al VALOR UNITARIO DE REFERENCIA, so pena de rechazo de la propuesta.

C. El valor ofertado en la casilla VALOR UNITARIO PROPUESTO debe presentarse en pesos colombianos y sin centavos; en caso de presentarse con centavos, este valor se ajustará así: hasta $0,49 se redondeará al valor del peso inmediatamente anterior, y de $0,50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.

D. El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (incluido AIU e IVA sobre la utilidad) del Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica en ningún caso deberá ser mayor al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, so pena de rechazo de la propuesta.

E. Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto correspondan a los establecidos en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica.

F. El valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo; por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

G. Corrección aritmética: los errores de tipo aritmético que cometa el oferente en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica serán corregidos por la Entidad, y este será el valor que tomará la Entidad para efectos de la propuesta. La corrección se realizará en el momento de la verificación. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas serán de forzosa aceptación para los oferentes.

H. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

I. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

J. Para efectos de verificación se partirá del valor unitario propuesto en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica y se verificará que dichos valores se encuentren redondeados al peso; de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con los valores unitarios redondeados se verificarán aritméticamente las propuestas y se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (incluido AIU e IVA sobre la utilidad), corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

NOTA 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la invitación pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor total del contrato será el consignado en la casilla VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (incluido AIU e IVA sobre la utilidad) del Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica; por tanto, se sugiere verificar su resultado.

NOTA 3: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando, de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

NOTA 4: El valor total ofertado en la plataforma SECOP II debe ser igual al ofertado en el Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica; sin embargo, en caso de diferencia, prevalecerá el valor consignado en el formato suministrado por la Entidad.

Los comités respectivos revisarán las ofertas económicas y verificarán que la de menor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con ellas, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor, y así sucesivamente. La adjudicación se hará a la oferta con el menor VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la Entidad y resulte habilitada.

6.3. Elegibilidad y desempate

Para la elegibilidad del oferente, la Entidad aplicará lo establecido en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar sorteo mediante balotas.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el actual proceso de contratación, entendidos estos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este son los siguientes

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS					MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CAEGORIA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRTATO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se formalizará el documento que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	Suspensión de la ejecución de las actividades que requieren de continuidad diaria	1	5	6	ALTO	Contratista	La Entidad no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las situaciones externas que afecten la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo contractual, cuando el contrato se ejecuta en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Limitación en la ejecución de las actividades y presupuesto del proyecto formulado	1	3	4	BAJO	Contratista (bajo el criterio que éste tiene mayor control sobre la operación	Seguimiento de actividades ejecutadas de acuerdo con el cronograma establecido por el contratista	1	3	4	BAJO	SI	Realizar las actividades de acuerdo con el cronograma presentado por el futuro contratista	Desde la etapa de ejecución

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Eventos relacionados con los cambios de ley y/o situación política que impacten la ejecución de las actividades del contrato que se encuentren vinculados con la normatividad del objeto de la contratación	Afectación del cronograma de actividades establecido	1	3	4	BAJO	Entidad/Contratista	Establecimiento de plan de contingencia para la ejecución de las actividades. Ajuste de cronograma	1	3	4	BAJO	SI	Seguimiento a las actividades establecidas en la contingencia.	En la ocurrencia del evento
4	General	Externa	Ejecución	De la Naturaleza	Efectos de desastres naturales, terremotos, inundaciones, incendios y sequías, entre otros que normalmente son asegurables	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de correctivos ante un evento natural no imputable a las partes. Ajuste de cronograma	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento
5	General	Externa	Ejecución	Sociales	Daño emergente derivado de actos de terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden.	Afectación del cronograma de actividades establecido y sobrecostos en la ejecución	1	4	5	MEDIO	Contratista	Implementación de correctivos ante un evento social no imputable a las partes	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de la ejecución de los correctivos implementados	En la ocurrencia del evento
6	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	El Contratista para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato, realiza de manera interna tercerización u outsourcing no idónea para el proyecto.	Deficiencias técnicas y procedimentales en la ejecución de las actividades	2	5	7	ALTO	Contratista	Seguimiento por parte de la supervisión identificando deficiencias para los correctivos necesarios	1	3	4	BAJO	SI	Verificación de las actividades establecidas para terceros	En la ejecución del contrato

VIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y el pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento

total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.

- **Calidad del servicio:** Una suma asegurada igual al diez (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y un (1) año más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.
- **Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual:** Que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional del Estado Civil sea el asegurado.

El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

Asimismo, deberá ser expedida con los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015:

- Predios, labores y operaciones.
- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En caso de no ser posible la expedición de alguna de las pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, se aceptarán cualquiera de las otras clases de garantías especificadas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el objeto del presente proceso.

Será obligación del futuro contratista mantener indemne la garantía de cumplimiento, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las acciones del contratista.

El futuro contratista deberá mantener la garantía de cumplimiento, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada Contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Cordialmente,

HUMBERTO CARRILLO TORRES **YANCE EDGARDO SANTISTEBAN PEDRAZA**
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Caquetá

Revisó: Daniel Ricardo Gómez Ortiz Profesional Universitario O.G.J.
Proyectó: Julieth Horta Cárdenas Profesional universitario O.G.J

ANEXOS

- ANEXO 1 – Ambiental: Lineamientos orientadores de gestión como parte del seguimiento a los criterios ambientales de obra.
- ANEXO 2 – Especificaciones Técnicas.
- ANEXO 3 – Presupuesto (archivo Excel).
- Formato No. 2 – Propuesta Técnica y Económica (archivo Excel).